



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM/BGC
E5561/2024



SANTIAGO, 21 AGOSTO 2024

EXENTO N° 328

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe” (en adelante “Ley N° 20.444”); en el decreto 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el Decreto Exento N° 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por Decreto Supremo N° 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la tercera sesión extraordinaria, del 14 de febrero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Exento N° 98, de 28 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica el proyecto “Puestos de salud móviles”, como obra específica, de naturaleza pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales como la titular de la obra; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobaron las obras, según consta en su acta, denominadas “Implementación de 12 puestos médicos de atención móvil SS Viña” y “Implementación de 6 puestos médicos de atención móvil SS Valparaíso”, para ser incorporada mediante decreto supremo.

4. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 98, de 28 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Puestos de salud móviles”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante



donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando a la Subsecretaría de Redes Asistenciales como la titular de la obra.

5. Que, el 23 de mayo de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile (en adelante también e indistintamente "donante"), R.U.T. N° 65.409.870-0, consistente en las siguientes especies: 12 Carpas para Puesto Médico de 30m² con aislación térmica y sistema eléctrico móvil, con los siguientes accesorios cada una: 2 mesas plegables, 4 sillas plegables, 3 camillas plegables, 2 biombos y 1 lavamanos portátil, y cuya donación ha sido valorizada en \$476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), para ser destinados a la obra específica, de naturaleza pública, denominada, "Puestos de salud móviles", individualizada en el Decreto Supremo Exento N° 98, de fecha 28 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, lo que hace posible la ejecución del Convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

En Santiago, a 27 de mayo del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, R.U.T N° 61.975.700-9, representado por el Sr. OSVALDO SALGADO ZEPEDA, Subsecretario de Redes Asistenciales, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Mac Iver N° 541, comuna de Santiago, región de Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría"); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento, la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso en febrero de 2024. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; decreto que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.



3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las donaciones de obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobaron las obras, según consta en su acta, denominadas “Implementación de 12 puestos médicos de atención móvil SS Viña” y “Implementación de 6 puestos médicos de atención móvil SS Valparaíso”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 98, de 28 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Puestos de salud móviles”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando a la Subsecretaría de Redes Asistenciales como la titular de la obra.
8. Que, el 23 de mayo de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile (en adelante también e indistintamente “donante”), R.U.T. Nº 65.409.870-0, consistente en las siguientes especies: 12 carpas para Puesto Médico de 30m² con aislación térmica y sistema eléctrico móvil, con los siguientes accesorios cada una: 2 mesas plegables, 4 sillas plegables, 3 camillas plegables, 2 biombos y 1 lavamanos portátil, y cuya donación ha sido valorizada en \$476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), para ser destinados a la obra específica, de naturaleza pública, denominada, “Puestos de salud móviles”, individualizada en el Decreto Supremo Exento Nº 98, de fecha 28 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Objeto

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile entregará, durante los meses de junio a septiembre del año 2024, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las siguientes especies que serán destinadas para realizar acciones de salud en terreno en comunas afectadas por los incendios forestales de febrero 2024 y que pertenezcan a los Servicios de Salud de Viña del Mar-Quillota ó al Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio:

- 12 carpas para Puesto Médico de 30m² con aislación térmica y sistema eléctrico móvil, cada una con los siguientes accesorios: 2 mesas plegables, 4 sillas plegables, 3 camillas plegables, 2 biombos y 1 lavamanos portátil, valorizadas en \$476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos).

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales



En el marco del presente Convenio, la Subsecretaría de Redes Asistenciales se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, a través del Fondo de Reconstrucción para el objeto indicado en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Entregar reportes mensuales de uso de las especies conforme a los indicadores establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar las rendiciones mensuales que entregará la Subsecretaría de Redes Asistenciales como también la aprobación de la rendición final.
4. Dar cuenta al donante en forma consolidada los reportes de impacto establecidos en la cláusula quinta.
5. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos establecidos.

QUINTO: Rendición de cuentas.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, a través de correo electrónico, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, en la cual se debe dar cuenta de la instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles.

Así las cosas, las rendiciones de cuentas mensuales deberán incluir la siguiente información:

- Estado de asignación de puestos móviles a cada Servicio de Salud.
- Estado de instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles, indicando la comuna donde prestó servicio.
- Número de acciones mensuales y pacientes atendidos en los 12 puestos de salud móviles.

En tal sentido, la Subsecretaría de Redes Asistenciales entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta de la instalación y funcionamiento del equipamiento.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo. La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Una vez transcurrido 1 año desde la entrega de las especies donadas, se deberá entregar vía correo electrónico un informe de cierre cualitativo que de cuenta de la mejora de la atención de salud dado el funcionamiento de los puestos móviles de salud.



Asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales quedará obligado a designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información sobre la instalación del equipamiento en las ambulancias/móviles del SS de Salud y su tasa de uso mensual a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción. La información sobre los funcionarios designados ya sea en calidad de titular y subrogante, debe ser enviada vía correo electrónico en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero 2026.

SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Subsecretaría de Redes Asistenciales todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituída en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Osvaldo Salgado Zepeda** para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en su calidad de Subsecretario, consta en el Decreto Supremo N° 17, de 14 de junio de 2023, del Ministerio de Salud.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, OSVALDO SALGADO ZEPEDA, SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES". Hay firmas legibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E5561/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

En Santiago, a 27 de mayo del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, R.U.T Nº 61.975.700-9, representado por el Sr. OSVALDO SALGADO ZEPEDA, Subsecretario de Redes Asistenciales, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Mac Iver Nº 541, comuna de Santiago, región de Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría"); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento, la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso en febrero de 2024. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; decreto que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las donaciones de obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 14 de febrero de 2024, se aprobaron las obras, según consta en su acta, denominadas “Implementación de 12 puestos médicos de atención móvil SS Viña” y “Implementación de 6 puestos médicos de atención móvil SS Valparaíso”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 98, de 28 de febrero del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Puestos de salud móviles”, como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando a la Subsecretaría de Redes Asistenciales como la titular de la obra.
8. Que, el 23 de mayo de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile (en adelante también e indistintamente “donante”), R.U.T. N° 65.409.870-0, consistente en las siguientes especies: 12 Carpas para Puesto Médico de 30m² con aislación térmica y sistema eléctrico móvil, con los siguientes accesorios cada una: 2 mesas plegables, 4 sillas plegables, 3 camillas plegables, 2 biombos y 1 lavamanos portátil, y cuya donación ha sido valorizada en \$476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), para ser destinados a la obra específica, de naturaleza pública, denominada, “Puestos de salud móviles”, individualizada en el Decreto Supremo Exento N° 98, de fecha 28 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Objeto

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile entregará, durante los meses de junio a septiembre del año 2024, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las siguientes especies que serán destinadas para realizar acciones de salud en terreno en comunas afectadas por los incendios forestales de febrero 2024 y que pertenezcan a los Servicios de Salud de Viña del Mar-Quillota ó al Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio:

- 12 Carpas para Puesto Médico de 30m² con aislación térmica y sistema eléctrico móvil, cada una con los siguientes accesorios: 2 mesas plegables, 4 sillas plegables, 3 camillas plegables, 2 biombos



y 1 lavamanos portátil, valorizadas en \$476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos).

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales

En el marco del presente Convenio, la Subsecretaría de Redes Asistenciales se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile, a través del Fondo de Reconstrucción para el objeto indicado en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Entregar reportes mensuales de uso de las especies conforme a los indicadores establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula segunda del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar las rendiciones mensuales que entregará la Subsecretaría de Redes Asistenciales como también la aprobación de la rendición final.
4. Dar cuenta al donante en forma consolidada los reportes de impacto establecidos en la cláusula quinta.
5. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos establecidos.

QUINTO: Rendición de cuentas.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, a través de correo electrónico, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, en la cual se debe dar cuenta de la instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles.

Así las cosas, las rendiciones de cuentas mensuales deberán incluir la siguiente información:



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

- Estado de asignación de puestos móviles a cada Servicio de Salud.
- Estado de instalación y funcionamiento de los 12 puestos de salud móviles, indicando la comuna donde prestó servicio.
- Número de acciones mensuales y pacientes atendidos en los 12 puestos de salud móviles.

En tal sentido, la Subsecretaría de Redes Asistenciales entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta de la instalación y funcionamiento del equipamiento.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo. La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Una vez transcurrido 1 año desde la entrega de las especies donadas, se deberá entregar vía correo electrónico un informe de cierre cualitativo que de cuenta de la mejora de la atención de salud dado el funcionamiento de los puestos móviles de salud.

Asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales quedará obligado a designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información sobre la instalación del equipamiento en las ambulancias/móviles del SS de Salud y su tasa de uso mensual a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción. La información sobre los funcionarios designados ya sea en calidad de titular y subrogante, debe ser enviada vía correo electrónico en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero 2026.

SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

- a) Por haber destinado la Subsecretaría de Redes Asistenciales todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Osvaldo Salgado Zepeda** para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en su calidad de Subsecretario, consta en el Decreto Supremo Nº 17, de 14 de junio de 2023, del Ministerio de Salud.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE SALUD
OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES